

Vengo en indultar a Juan Antonio Clavería Hernández, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4643 REAL DECRETO 3100/1980, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Angel Garcia Nieto.

Visto el expediente de indulto de Juan Angel Garcia Nieto, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de dos delitos de violación, a dos penas de diecinueve años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Angel Garcia Nieto, de un año y tres años de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4644 REAL DECRETO 3101/1980, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Olivares López.

Visto el expediente de indulto de Francisco Olivares López, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de violación en grado de tentativa y una falta de lesiones leves, a las penas de diez años y un día de prisión mayor por el delito, y diez días de arresto menor por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Olivares López, de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4645 REAL DECRETO 3102/1980, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Pérez Brito.

Visto el expediente de indulto de Rafael Pérez Brito, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de otro delito de hurto de uso, a la pena de veinte mil pesetas de multa y privación del permiso de conducir por dos meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rafael Pérez Brito, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia, por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4646 REAL DECRETO 3103/1980, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José María Ciruelos González y a Gumersindo González Fuentes.

Visto el expediente de indulto de José María Ciruelos González y de Gumersindo González Fuentes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos ochenta, les condenó como autores de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José María Ciruelos González y a Gumersindo González Fuentes, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de un año y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4647 REAL DECRETO 3104/1980, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Pedro José Sazatornil Aisa.

Visto el expediente de indulto de Pedro José Sazatornil Aisa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pedro José Sazatornil Aisa, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, cuatro meses y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4648 REAL DECRETO 3105/1980, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Tomás Pinillos Alcolea.

Visto el expediente de indulto de Tomás Pinillos Alcolea, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de treinta de abril de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo de uso, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y